

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con recurso de reposición y en subsidio de apelación, por parte del apoderado de la parte Demandante. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Procede el Juzgado a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 28 de julio de 2022 que aprobó la liquidación de las costas, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Dentro del término legal, la apoderada del demandante, presento recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que líquido y aprobó las costas efectuada por la secretaria del Juzgado, mencionando en sentido que el numeral 2º de la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Se evidencia que, las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y la AFP COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS fueron condenadas en costas, mismas que deben ser aprobadas y liquidadas por el A quo

SEGUNDO: REVOCAR el ordinal **CUARTO** de sentencia recurrida, para en su lugar **CONDENAR** en costas procesales de primera instancia a **COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

Por lo anterior, solicita la corrección del mencionado auto y se disponga la condena en costas y agencias en derecho según lo ordenando en las sentencias de primera y segunda instancia, a cargo de la parte demandada y en la cuantía ordenada.

Encuentra el despacho que efectivamente le asiste razón a la apoderada del demandante; en consecuencia, se dispone reponer el auto que líquido y aprobó las costas de fecha 28 de julio de 2022, para en su lugar, señalar que la condena en agencias en derecho se fijara así:

Liquidación de costas

PRIMERA INSTANCIA

COSTA COLPENSIONES...	\$ 1.000.000,00
COSTAS COLFONDOS	\$ 1.000.000,00
Total \$ 2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS (2.000. 000.00) M/CTE.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

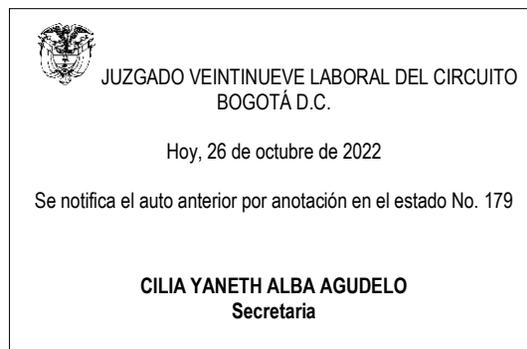
La anterior liquidación de costas, de conformidad con el art. 366 del C.G.P., se le imparte su APROBACION.

En lo demás queda insoluto, una vez en firme regresen las diligencias al archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afbe69d255cfd4e6c064e4bc99b9dcebb44edd9f56e0fa1b3b2f39176e258e7e**

Documento generado en 25/10/2022 06:45:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>